



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, **M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS**, ASISTIDA POR EL **L.C.C. DAVID ANTONIO SOBERANIS RAMÍREZ**, DIRECTOR DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO "**EL PODER EJECUTIVO**", Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL **M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU** EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÁ "**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON "**EL PODER EJECUTIVO**" SERÁN REFERIDOS COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES.

I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General entró en vigor el 19 de julio de 2017.

IV. Que en fecha 16 de noviembre 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.



**VI.** Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**VII.** Que en fecha 24 de enero del año 2020 **"EL PODER EJECUTIVO"** celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraChiapas**.

**VIII.** Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas y **"EL PODER EJECUTIVO"**, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraChiapas**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Yucatán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA **"EL PODER EJECUTIVO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 22, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- I.2. Que la **M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Contraloría General con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 9 de octubre de 2018, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 22 fracción XVII, 23, 24, 27 fracciones IV, XVII}, 46 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 Apartado B fracciones III, VI, XI de su Reglamento.
- I.3. Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraChiapas**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día 24 de enero del año 2020 con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en calle 20 letra "A" número 284 letra "B" por calle 3 letra "C", pisos 1 y 2, colonia Xcumpich, Código Postal 97204, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.



## **II.- DECLARA "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA":**

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de investigar, prevenir y consignar ante la autoridad judicial las conductas que el Código Penal del Estado de Yucatán considera como Delitos por Hechos de Corrupción.
- II.2.** El ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de buena fe, justicia, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, unidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos en los términos de la legislación aplicable.
- II.3.** Que en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, tiene en sus atribuciones: ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado de Yucatán, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público respecto de las conductas consideradas como Delitos por Hechos de Corrupción; recibir las denuncias sobre las conductas consideradas como Delitos por Hechos de Corrupción; Coordinar la investigación de las conductas consideradas como Delitos por Hechos de Corrupción; solicitar la autorización judicial para realizar las diligencias de investigación que la requieran, en términos de las disposiciones procesales y de los tratados internacionales aplicables en la materia de los que el Estado mexicano sea parte; y registrar las diligencias realizadas en las carpetas de investigación así como ejercer las facultades discrecionales del Ministerio Público, en términos de las disposiciones procesales aplicables, respecto de las conductas consideradas como Delitos por Hechos de Corrupción.
- II.4.** Mediante Decreto 685/2023, publicado en el Diario Oficial Gobierno del Estado en fecha 09 de octubre de 2023, se designó al M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Kú como la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, rindiendo su compromiso constitucional en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado el día 11 de octubre de 2023.
- II.5.** En términos del artículo 17 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, la o el Fiscal Anticorrupción tiene dentro de sus funciones la de ejercer la representación legal del organismo y celebrar los actos jurídicos que requiera la Fiscalía Especializada para el cumplimiento de su objeto.



**II.6.** Que señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 20832, Código Postal 97314 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

**II.7.** Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraChiapas**, con el fin de que los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

**II.8.** Que el artículo 5 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, establece en su parte conducente que, para el desempeño de sus funciones la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, se coordinará con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones de otros sectores para el cumplimiento de su objeto.

#### **DECLARAN "LAS PARTES":**

Se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos referentes al registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS.**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **"EL PODER EJECUTIVO"** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraChiapas**, a fin de que **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** a través de su Dirección de Administración, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos.

##### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**I.** **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a:

- a)** Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del



Sistema **DeclaraChiapas**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses a través de dicho Sistema.

- b) Indicar a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraChiapas**.
- c) Entregar a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraChiapas** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**.

II. **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraChiapas**.
- b) Recibir de **"EL PODER EJECUTIVO"** el Sistema **DeclaraChiapas** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- c) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraChiapas** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- d) Utilizar el Sistema **DeclaraChiapas** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"EL PODER EJECUTIVO"**.
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraChiapas**.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraChiapas** que le entrega **"EL PODER EJECUTIVO"**.



- g) Suministrar a **"EL PODER EJECUTIVO"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraChiapas**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- h) Recibir la información que le sea entregada por **"EL PODER EJECUTIVO"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TERCERA. USO DEL SISTEMA Declarachiapas.**

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2010-042911032700-01, sobre el Sistema **DeclaraChiapas**.

**"EL PODER EJECUTIVO"** en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraChiapas**, a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"EL PODER EJECUTIVO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, previo acuerdo con **"EL PODER EJECUTIVO"**, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraChiapas**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraChiapas** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraChiapas** en sus instalaciones.

### **CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA Declarachiapas.**

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del Sistema **DeclaraChiapas** y será propiedad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por **"EL PODER EJECUTIVO"** y, en su caso, por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Para tales efectos, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"EL PODER EJECUTIVO"** y a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraChiapas**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** y a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraChiapas**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** comunicará a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraChiapas**, que le sean informadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas con el objeto de que, en su caso, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

#### **QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraChiapas**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraChiapas**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraChiapas**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraChiapas**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda



formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

## **SEXTA. ENLACES**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"**, a quien ocupe el cargo de **Titular de la Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información**.
- b) Por parte de **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, al **Titular de la Dirección de Administración de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán**.

En ambos casos, **"LAS PARTES"** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

## **SÉPTIMA. RECURSOS**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"EL PODER EJECUTIVO"**.

Los compromisos asumidos por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.



#### **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente Convenio, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, o hasta en tanto este vigente el Sistema **DeclaraChiapas** y los formatos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta (180) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dos mil veinticuatro.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**SECOGEY**  
SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL



**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

**M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS**  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**L.C.C. DAVID ANTONIO SOBERANIS RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN

**POR "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**

**M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU**  
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.